



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° -005400-
(02 DIC 2014

"Por medio de la cual se hace la donación de producto pesquero"

La suscrita Gobernadora del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-, en uso de las facultades conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, y demás normas concordantes sobre la materia,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° del Decreto 2256 de 1991, a través del cual se reglamentó la Ley 13 de 1990, establece que la administración y manejo de los recursos pesqueros de que trata el Artículo 7 de la Ley 13 de 1990 corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- y a las entidades en que este delegue alguna de las funciones.

Que el Artículo 19 del Decreto 2256 de 1991, dispone; *"Entiéndase por investigación pesquera los estudios, trabajos y experimentos que se realicen con el objeto de mejorar el conocimiento de las especies para su extracción, el procesamiento, la comercialización y el cultivo de los recursos pesqueros, perfeccionando los métodos o modificando los existentes. La investigación puede incluir operaciones de pesca experimental tendientes al conocimiento de nuevas especies, su dinámica poblacional, áreas de pesca, tipos de embarcación y métodos o artes de pesca"*.

Que el Artículo 27 de la Ley 13 de 1990 establece, que *"El INPA programará anualmente las Investigaciones pesqueras que se requieran para orientar sus labores de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero. Las demás entidades de la Administración Pública que tienen injerencia en la actividad pesquera, se sujetarán a los lineamientos que señale el INPA con el fin de lograr la integración y la racionalización de las investigaciones para el desarrollo pesquero"*.

Que mediante oficio remitido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en el marco del **CONVENIO AUNAP e INVEMAR No. 000140 DEL 2014**, suscrito entre dicha entidad y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR, para adelantar acciones de investigaciones en recursos marinos, pelágicos y demersales, que generen conocimiento sobre atributos biológico-pesqueros como bases para la gestión en aguas marinas jurisdiccionales de Colombia, se tiene programada la realización de cinco (5) campañas de investigación para la evaluación de los mencionados recursos, dos (2) de éstas en el área del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre los meses de Octubre y Noviembre del presente año.

En consecuencia de lo anterior se solicitó el apoyo y accionar de la Secretaria de Agricultura y Pesca y demás autoridades del Archipiélago para la realización de estos dos (2) cruceros de investigación pesquera antes mencionados.

Que mediante acta de recepción y distribución de la captura muestral obtenida en campaña de investigación sobre recursos grandes pelágicos realizados entre los días 27 de Septiembre el 17 de Octubre de 2014 en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se acordó dividir la captura muestral producto de la campaña de la siguiente forma:

- ❖ 50% de la captura será manejada por la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Gobernación de San Andrés Isla, quien la entregara mediante una donación a la comunidad de la isla; y será responsable de administrar el destino de la misma e informará y coordinará con la AUNAP lo pertinente para realizar el respectivo acompañamiento.
- ❖ El 30% de la captura será entregada a la tripulación del barco Haleluya, como estímulo acordado por su trabajo de apoyo en la investigación a bordo.
- ❖ El 20% de la captura se destinará a INVEMAR como material muestral de la investigación para trabajo de laboratorio.

Que el Artículo 43 del Decreto 2256 de 1991 dispone lo siguiente:

*"ARTICULO 43. Los productos pesqueros que el INPA obtenga como resultado de las faenas que realice, de los titulares de permiso de pesca de investigación, de los decomisos definitivos que practique, o a **cualquier otro título**, por tratarse de productos altamente perecederos, podrá venderlos directamente mediante la celebración de contratos suscritos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. (la negrilla es nuestra).*

El producto de la venta ingresará al patrimonio del INPA en calidad de recursos propios. La parte del producto que no pudiese comercializarse, se entregará como donación a entidades públicas de beneficencia"

Como resultado de la campaña de investigación sobre recursos grandes pelágicos realizados entre los días 27 de Septiembre el 17 de Octubre de 2014 en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, correspondió a la Secretaria de Agricultura y Pesca, la cantidad de 2 toneladas aproximadamente de pescado, el cual es altamente perecedero y por lo tanto no puede ser almacenado por un tiempo prolongado.

En consecuencia de lo anterior se dispondrá la donación del producto pesquero a algunas entidades públicas de beneficencia y entidades sin ánimo de lucro del Departamento Archipiélago de San Andrés, por lo que se solicitó a través de memorando con No. Consecutivo 327 de fecha 7 de noviembre de 2014, a la Secretaria de Salud asignar a un funcionario para que se tomaran muestras de producto pesquero (pescado), para que se determinara su respectivo estado.

Por medio de Informe Análisis de alimentos de fecha 24 noviembre de 2014 expedido por la Secretaria de Salud, laboratorio de Salud Pública Departamental, concluyó: la muestra analizada se considera **ACEPTABLE** según parámetros microbiológicos analizados. Resolución 122 de 2012.

A su vez, se hicieron las siguientes recomendaciones:

- ❖ Continuar seguimiento y control en cuanto a las prácticas higiénicas de manipulación y preparación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997 de buenas prácticas de manufactura BPM. Condiciones de transporte del producto especialmente la temperatura, condiciones de almacenamiento (temperatura, sitio higiénico y apropiado), con objeto de garantizar que los alimentos cumplan las condiciones sanitarias adecuadas.
- ❖ La unidad de Salud Ambiental en el desarrollo de las actividades de vigilancia y control de los alimentos continuará realizando visita e inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR a la ASOCIACIÓN BAUTISTA, ASOCIACIÓN CATÓLICA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, CÁRCEL NUEVA ESPERANZA, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL ORANGE HILL, de la isla de San Andrés los productos capturados durante la CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN SOBRE RECURSOS GRANDES PELÁGICOS REALIZADA EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega de los productos en mención deberá constar en acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervengan y se dejará constancia expresa de la cantidad del producto que se entrega.

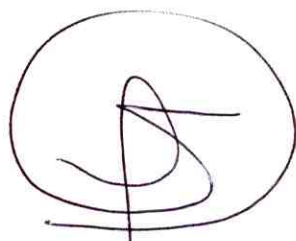
ARTÍCULO TERCERO: Oficiase a la Procuradora Judicial Ambiental Agraria y a los representantes de la ASOCIACIÓN BAUTISTA, ASOCIACIÓN CATÓLICA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, CÁRCEL NUEVA ESPERANZA, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL ORANGE HILL en aras de que asista a la diligencia de entrega del producto apto para consumo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla el 02 DIC 2014


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de JUNDEPESCA


TATIANA PEREZ GARCIA
Secretaria de Agricultura y Pesca (E)

Elaboró: S. Alarcon/ W. Rodriguez/ Abogadas Contratista SAP.
Revisó: Oficina Jurídica.